PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

-----*-----

CONTRATACION DIRECTA N° 11/17 AD REFERENDUM "PROVISIÓN DE AGUA MIENRAL Y GASEOSAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Honorable Cámara de Senadores.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 318.537
b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 280, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 y están sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente al año 2017.**
c- Monto Previsto: Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones).
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 27-12-2016. Expediente N° 341.073
e- Sistema de Adjudicación: **Por ítems**.
f- Fueron invitadas las siguientes empresas: **PARAGUAY REFRESCOS S.A., BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A., SELTZ S.A., AGUA MINERAL NATURAL, AGUA-P COMERCIAL E IND. S.A., AGUAS CLARAS S.A.**
g- Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Anhalía Britez, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección General Administrativa y Financiera; Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas.

3. Acto de Apertura de Sobres.

En fecha 09 de enero de 2017, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobres oferta, se decidió prorrogar la apertura, según adenda comunicada a la DNCP, quedando como nueva fecha de apertura el día 16 de enero de 2017. El día 16 de enero de 2017 a las nueve horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fueron presentadas cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas:

- **SELTZ S.A.** **RUC 80012387-5**
- **SOME S.A.C.I.A.** **RUC 80020681-9**
- **PARAGUAY REFRESCOS S.A.** **RUC 80003400-7**
- **FEDERICO GERMAN TATTER SCHACHT** **RUC 449724-4**

4. Análisis de la Documentación Sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	SELTZ S.A.	SOME S.A.C.I.A.	PARAGUAY REFRESCOS S.A.	FEDERICO TATTER
	SIPE N°	--*--	1.435.860	--*--	--*--
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Ítem	Documentación Sustancial	SELTZ S.A.	SOME S.A.C.I.A.	PARAGUAY REFRESCOS S.A.	FEDERICO TATTER
	del Firmante de la Oferta.				
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El Comité de Evaluación deja constancia que por error involuntario se consignó en el ACTA DE APERTURA, como NO PRESENTA, el documento sustancial que acredita la existencia legal de la persona jurídica del oferente PARAGUAY REFRESCOS S.A. Habiendo realizado una verificación se corrobora que la Constitución de la mencionada empresa oferente, se encuentra mencionada en la escritura pública numero ciento ochenta y cinco (185) TRANSCRIPCION DE ACTAS DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE MODIFICACIONE DE ESTATUTOS SOCIALES Y EMISION DE ACCIONES DE LA FIRMA PARAGUAY REFRESCOS S.A., a cargo del Escribano Público Canuto Rasmussen de fecha ocho de agosto del año dos mil doce, que está incluida entre los documentos presentados por el oferente y que en su parte pertinente dice: **La Firma "PARAGUAY REFRESCOS" S.A. (PARESA) fue constituida por escritura de fecha 18 de agosto de 1964, autorizada por el Notario Ramón Zubizarreta Recalde, en la que constan su denominación, domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de administración y demás disposiciones que regulan su funcionamiento, habiéndose aprobado sus Estatutos Sociales y reconocida su personería jurídica por Decreto N° 8.878 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 31 de diciembre de 1964, y se inscribió en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, bajo el N° 13, en la página 156 y siguientes, del Libro Seccional respectivo, el 19 de enero de 1965.** Por lo tanto, el Comité de Evaluación considera válido el citado documento que acredita la existencia legal de la empresa oferente.

Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

SELTZ S.A.	**Nro. Doc. Id.**	**Observación**
Enrique Carlos Salomoni Joy	300.625	No registra datos
María Soledad Quevedo de Salomoni	488.804	No registra datos
SOME S.A.C.I.A.		
Alicia Elena Insfran Mareco	1.417.774	No registra datos
Álvaro Sebastián Soria Miltos	4.985.573	No registra datos
Raúl Soria Melo	942.817	No registra datos
Roque Osvaldo Meza Roa	800.874	No registra datos

Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Héctor Domingo Gómez Irrazabal	1.039.998	No registra datos
PARAGUAY REFRESCOS S.A.		
Andrés Wainer	Pasaporte Chileno 10031788-5	No Registra datos
Francisco Sanfurgo Cañas	5.376.928	No registra datos
Jaime Cohen	Pasaporte Chileno N° 10550141-2	No registra datos
German Garib Nazal	Doc. Id. Chileno N° 7366921-9	No registra datos
Gonzalo Muñoz Armendariz	Doc. Id. Chileno N° 7691376-5	No registra datos
Eduardo Yulita	6.102.294	No registra datos
Graciela Cegla de Salcedo	796.717	No registra datos
Mirian Bettina Britez Gómez	1.029.999	No registra datos
Maria Teresa Llamosas Diaz	984.174	No registra datos
Julio Fiandro Bajac	1.243.538	No registra datos
FEDERICO GERMAN TATTER SCHACHT		
Federico Tatter Schacht	449.724	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas.

6. Cuadro comparativo de ofertas.

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Seltz S.A. Prc. Unit. c/Iva	SOME S.A.C.I.A. Prc. Unit.c/Iva	Paraguay Refrescos S.A. Prc. Unit. c/Iva	Federico G. Tatter Prc. Unit.c/Iva
1	50202306-002	Gaseosa en varios sabores en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	No Cotiza	No Cotiza	1.900	3.590
2	50202306-003	Gaseosa en varios sabores dietéticos en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	975	No Cotiza	1.900	3.590
3	90101603-025	Agua mineral sin gas en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	600	9.800	660	2.140
4	90101603-024	Agua mineral con gas en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	700	10.000	660	2.140

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación observa que los oferentes no han presentado el Certificado de Origen Nacional como se solicita en el ANEXO E – Otros Documentos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, por lo que dictamina requerir el mencionado documento para la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11), en caso de ser necesario, según lo indicado en el punto 21 del ANEXO B – Datos de la Contratación.

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE

Anhalía B. Britez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

				SELTZ S.A.		SOME S.A.C.I.A.		PARAGUAY REFRESCOS S.A.		FDERICO G. TATTER	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio Refer.	Prc. Unit.c/Iva	% Variación	Prc. Unit.c/Iva	% Variación	Prc. Unit.c/Iva	% Variación	Prc. Unit.c/Iva	% Variación
1	Gaseosa en varios sabores en botella descartable de 500 c.c.	unid.	3.200	n/c		n/c		1.900	-41%	3.590	12%
2	Gaseosa en varios sabores dietéticos en botella descartable de 500 c.c.	unid.	2.494	975	-61%	n/c		1.900	-24%	3.590	44%
3	Agua mineral sin gas en botella descartable de 500 c.c.	unid.	1.689	600	-64%	9.800	480%	660	-61%	2.140	27%
4	Agua mineral con gas en botella descartable de 500 c.c.	unid.	1.772	700	-60%	10.000	464%	660	-63%	2.140	21%

El Comité de Evaluación procede a analizar el precio de las ofertas, en relación al precio referencial y verifica que los precios de las ofertas de las firmas: SELTZ S.A. para los ítems 2, 3 y 4, SOME SA.C.I.A. para los ítems 3 y 4, PARAGUAY REFRESCOS S.A., para los ítems 1, 3 y 4 y FEDERICO G. TATTER para el ítem 2, se encuentran fuera del rango permitido, por lo que decide solicitar a los oferentes la composición de los precios de sus respectivas ofertas.

Siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio al acto de análisis de forma a realizar los requerimientos correspondientes.

El día 06 de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de la oferta presentada, correspondiente al llamado **Nº 11/17 Ad Referéndum "Provisión de Agua Mineral y Gaseosas para la H. Cámara de Senadores".**

8. Análisis de Precios Referenciales (Continuación).

El Sr. Vicente Palacio informa que, de conformidad a la resolución N° 1173/16 de la DNCP **por nota en fecha 23 de enero de 2017,** se procedió a solicitar, la composición de los precios, a las firmas: SELTZ S.A. para los ítems 2, 3 y 4, SOME SA.C.I.A. para los ítems 3 y 4, PARAGUAY REFRESCOS S.A., para los ítems 1, 3 y 4 y FEDERICO G. TATTER para el ítem 2.
Las firmas oferentes remiten los documentos con la respuesta al requisito de la composición de precios en fecha 24 de enero de 2017.

La empresa SOME S.A.C.I.A., informa en su nota mencionando que: "**los precios ofertados en los ítems 3 y 4, son precios por unidad de pack de 1x12, es decir que cada pack consta de doce unidades, por lo tanto el precio de cada botellita de 500 cc sin gas ítem 3 es de 816,666 guaraníes y para el ítem 4 cada botellita de 500 cc con gas es de 833,333 guaraníes".** Sigue diciendo la nota remitida por SOME S.A.C.I.A., que: "**Los precios fueron presentados por pack de 1x12 unidades porque nuestro producto es comercializado de esa forma en su presentación a todos nuestros clientes".**

El Comité de Evaluación analiza la información proporcionada por el oferente en relación a la forma de cotización del producto y concluye que la planilla de precios presentada por la firma SOME S.A.C.I.A., no se adecua a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones del llamado, Anexo C de Especificaciones Técnicas que indica: Unidad de Medida: unidad, Presentación: unidad y lo indicado en la Lista de Precios que se encuentra seguido del Formulario 1 (Formulario de Oferta) que requiere la cotización del bien ofertado por unidad, no por pack. Que la planilla de Precios, que es un documento sustancial, debe ser completado tal y como se indica y atendiendo lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que dice en el segundo párrafo: Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de lo

Anhalía B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa. Y lo expresado en el último párrafo del citado artículo que dice: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazado por la Convocante. Por lo expuesto, el Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta de la firma SOME S.A.C.I.A., por la presentación no satisfactoria de la Planilla de Precios de su oferta.

El Comité de Evaluación considera razonable las explicaciones de composición de precio de las firmas SELTZ S.A., PARAGUAY REFRESCOS S.A. y FEDERICO G. TATTER y corrobora que las ofertas son compatibles y por consiguiente son de ejecución posible, y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

7. Aplicación del Margen de Preferencia (Ley. N° 4558/11) (Continuación).

El Sr. Vicente Palacio, informa que en fecha 23 de enero de 2017, se remitió nota a los oferentes solicitando la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11). Los oferentes SELTZ S.A., PARAGUAY REFRESCOS S.A. y FEDERICO G. TATTER, no han presentado el documento solicitado, por lo que el Comité de Evaluación concluye que no corresponde aplicar la Ley 4558/11 de Margen de Preferencia.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona la oferta más baja para los ítems 1 y 4, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **PARAGUAY REFRESCOS S.A.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación formal.

Ítem	Documentos Formales	PARAGUAY REFRESCOS S.A.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
3	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
5	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	N/C
6	Relatorio ilustrativo de la empresa, su capacidad en la prestación de los servicios y la provisión de los bienes solicitados; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Contratación	Cumple
7	Copia de Contratos y/o facturas en los últimos 3 año (2013, 2014 y 2015) de provisión de agua mineral y gaseosas, con entidades públicas o privadas, que en su conjunto (sumatoria total) sean igual o mayor al 50% del monto máximo del presente llamado.	Cumple
8	Autorización del fabricante, representante o distribuidor, en caso de que la empresa oferente no haya elaborado el producto ofertado, conforme al formulario incluido en el Anexo D.	N/C
9	Para los fabricantes, declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes ofertados en el tiempo solicitado.	Cumple

10. Cumplimiento de Especificaciones técnicas:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	PARAGUAY REFRESCOS S.A.
1	50202306-002	Gaseosa en varios sabores en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	Cumple
4	90101603-024	Agua mineral con gas en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	Cumple

Anhalia B. Brítez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

11. Capacidad financiera: N/A

12. Capacidad técnica:

	PARAGUAY REFRESCOS S.A.
Relatorio ilustrativo de la empresa, su capacidad en la prestación de los servicios y la provisión de los bienes solicitados; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Contratación	**Cumple**

13. Experiencia:

	Facturas/Contratos 2014 , 2015, 2016	PARAGUAY REFRESCOS S.A.
El Oferente deberá demostrar su experiencia presentando copia de Contratos y/o facturas en los últimos 3 año (2013, 2014 y 2015) de provisión de agua mineral y gaseosas, con entidades públicas o privadas, que en su conjunto (sumatoria total) sean igual o mayor al 50% del monto máximo del presente llamado.	**Gs. 138.393.734**	**Cumple**

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **PARAGUAY REFRESCOS S.A., por los ítems 1 y 4, Cumple** con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona la oferta más baja para los ítems 2 y 3, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **SELTZ S.A.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

14.Documentación formal.

Ítem	Documentos Formales	SELTZ S.A.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
3	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
5	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	N/C
6	Relatorio ilustrativo de la empresa, su capacidad en la prestación de los servicios y la provisión de los bienes solicitados; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Contratación	Cumple
7	Copia de Contratos y/o facturas en los últimos 3 año (2013, 2014 y 2015) de provisión de agua mineral y gaseosas, con entidades públicas o privadas, que en su conjunto (sumatoria total) sean igual o mayor al 50% del monto máximo del presente llamado.	Cumple
8	Autorización del fabricante, representante o distribuidor, en caso de que la empresa oferente no haya elaborado el producto ofertado, conforme al formulario incluido en el Anexo D.	N/C
9	Para los fabricantes, declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes ofertados en el tiempo solicitado.	Cumple

15. Cumplimiento de Especificaciones técnicas:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	SELTZ S.A.
2	50202306-002	Gaseosa en varios sabores dietéticos en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	Cumple
3	90101603-024	Agua mineral sin gas en botella descartable de 500 c.c.	Unid.	1	Cumple

Anhalía B. Báez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

16. Capacidad financiera: N/A

17. Capacidad técnica:

	SELTZ S.A.
Relatorio ilustrativo de la empresa, su capacidad en la prestación de los servicios y la provisión de los bienes solicitados; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Contratación	**Cumple**

18. Experiencia:

	Facturas/Contratos 2014 , 2015, 2016	SELTZ S.A.
El Oferente deberá demostrar su experiencia presentando copia de Contratos y/o facturas en los últimos 3 año (2013, 2014 y 2015) de provisión de agua mineral y gaseosas, con entidades públicas o privadas, que en su conjunto (sumatoria total) sean igual o mayor al 50% del monto máximo del presente llamado.	**Gs. 40.000.000**	**Cumple**

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **SELTZ S.A., por los ítems 2 y 3, Cumple** con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por ítems** de conformidad a lo establecido en el punto 4 del Anexo B de la carta de invitación a proveedores.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **PARAGUAY REFRESCOS S.A., el ítem 1, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y hasta un manto máximo de Gs. 10.000.000 (diez millones)** y **el ítem4, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y hasta un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)** y adjudicar a la firma **SELTZ S.A., el ítem 2, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y hasta un monto máximo de Gs. 10.00.000 (guaraníes diez millones) y el ítem 3, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y hasta un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, salvo mejor parecer. **Los fondos para el ejercicio 2017, se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Nación del año 2017.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo las **diez horas del día 06 de febrero de 2017.**----------

Anhalia B. Báez Aponte
Directora de Asesoría Jurídica D.A.F.
H. Cámara de Senadores

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **PARAGUAY REFRESCOS S.A., el ítem 1, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y hasta un manto máximo de Gs. 10.000.000 (diez millones)** y **el ítem4, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y hasta un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)** y adjudicar a la firma **SELTZ S.A., el ítem 2, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y hasta un monto máximo de Gs. 10.00.000 (guaraníes diez millones) y el ítem 3, por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y hasta un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran. **Los fondos para el ejercicio 2017, se encuentran sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Nación del año 2017**. Dentro del marco de la Contratación Directa N° 11/17 ad referéndum a los 15 días del mes de febrero de 2017.----------

Máxima Autoridad de la Institución

ROBERTO R. ACEVEDO Q.
Presidente
Honorable Cámara de Senadores